

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 15 de agosto de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 814 y 3334 del 18 de marzo de 1971 y 12 de abril de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3947, que aprueba la Resolución Nº 95-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3947

CONSIDERANDO que la empresa CASA CENTRAL, C.

por A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 137-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de noviembre de 1970, aprobada por el Decreto Nº 668, de fecha 19 de febrero de 1971, modificado por el número 729, del 8 de marzo de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado clasificación para la producción de tejidos de punto, algodón, polyester y ampliación de la producción de prendas de vestir;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 95-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 10 de agosto de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 95-73-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa CASA CENTRAL, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en base a la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para la fabricación de brassieres y fajas, mediante la Resolución Nº 137-70, del 13 de noviembre de 1970, aprobada en virtud del Decreto Nº 668, del 19 de febrero de 1971, modificado por el 729, del 8 de marzo de 1971, ha pedido clasificación para la producción de tejidos de punto, algodón, polyester y ampliación de la producción de prendas de vestir.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La Resolución N° 137-70

VISTOS: Los artículos 23 y 38, de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 137-70, para incluir dentro de la exoneración que disfruta la firma **CASA CENTRAL, C. POR A.**, en proporción de un 90% y por el resto del periodo de la clasificación, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
1,000.000	Yardas encajes diversos hasta un ancho de 12"
1,500.000	Yardas elásticos diversos de más de 1" hasta 3"
10.000	Unidades conos hilo de coser
528.000	Kilos hilazas sintéticas mezcladas o no
180.000	Kilos hilazas de algodón
17.000	Kilos tintes textiles
48	Rollos flejes
6.000	Kilos productos químicos textiles
100	Cajas grapas
25.000	Libras hilos de goma
90.000	Galones bunker oil.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados decretos Nos. 668 y 729.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 688 y 729, de fechas 19 de febrero y 8 de marzo de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3948, que aprueba la Resolución Nº 70-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3948

CONSIDERANDO que la firma ANGELO J. ERRICO,